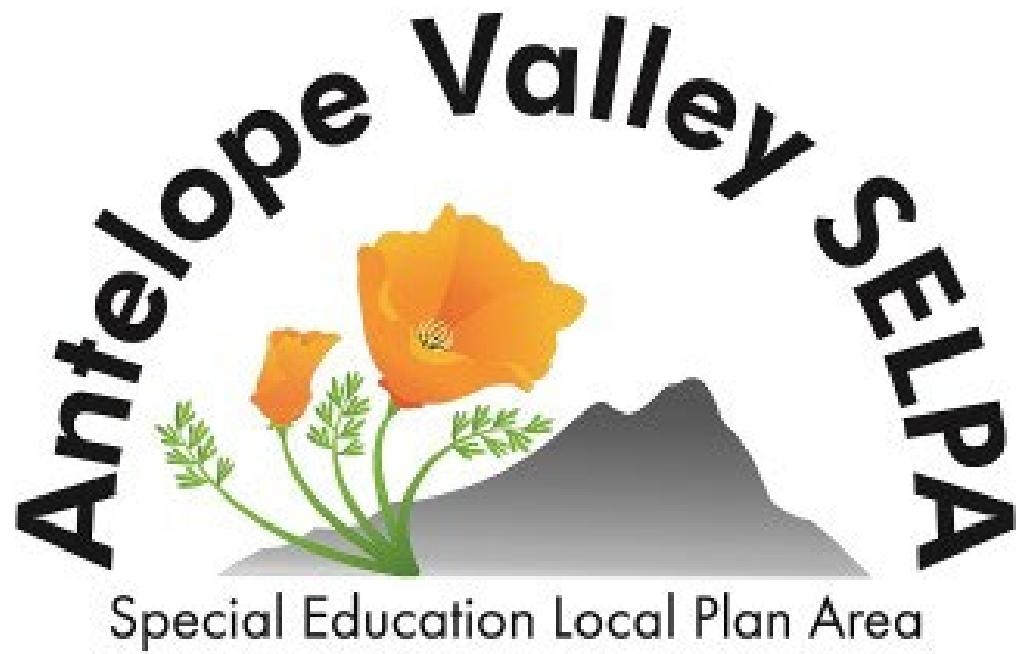




Manual para padres



Índice

1	Bienvenidos a la SELPA de Antelope Valley ○ ¿Qué es una SELPA? ○ Distritos escolares en la SELPA de Antelope Valley ○ Contactos
2	Siglas
3	Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) ○ Cronología de la educación especial en California
4	El Programa Educacional Individualizado (IEP) ○ El proceso del IEP ○ Rol de los padres en el IEP ○ Antes de la reunión del IEP ○ Durante la reunión del IEP ○ Después de la reunión del IEP ○ Consideraciones para Early Start (inicio temprano) ○ Consideraciones para la transición a la escuela secundaria
5	Resolución Alternativa de Disputas (ADR) ○ El proceso facilitado del IEP
6	Mantenimiento de registros de los padres
7	Recursos adicionales para padres y tutores ○ ¿Cuál es la función del CAC? ○ Preguntas frecuentes ○ Registro de comunicación ○ Definiciones de educación especial

Estimado padre o cuidadora,

Hemos creado este manual para padres con un deseo sincero de ayudar a que los padres se sientan informados sobre la educación especial y se sientan incluidos en el proceso tanto como sea posible. Esperamos que este manual sea un recurso valioso para usted.

Si desea obtener más información sobre la SELPA de Antelope Valley y/o sobre el Comité Asesor Comunitario, comuníquese con nosotros o visite nuestro sitio web <https://www.avspecaled.com/>.

Benay Loftus
Administrador del programa

Stacy Alvey
Coordinadora de la salud mental

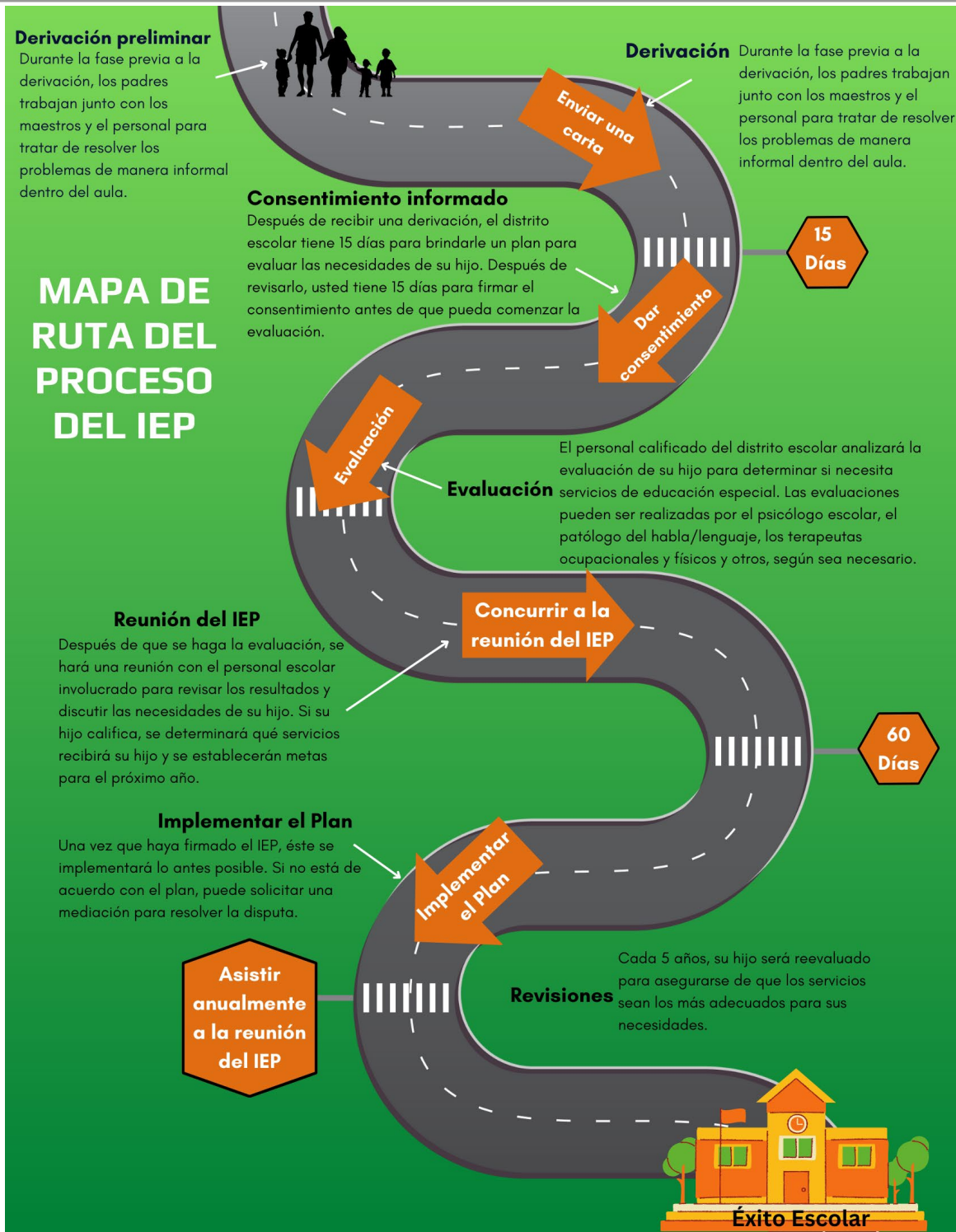
Ange Martin
Presidente de la Junta CAC 2022-2023

Monika Gylys
Especialista del programa



38345 30th Street East Suite A-2
Palmdale, CA 93550
(661) 274-4136

¡La ruta para el éxito escolar!



1. Bienvenidos a la SELPA de Antelope Valley

¿Qué es el Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA)?

En 1977, se requirió que todos los distritos escolares y las oficinas escolares del condado en California formaran regiones geográficas de tamaño suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicios de educación especial de los niños que residen dentro de los límites de la región. Cada región se conoció como un Área del Plan Local de Educación Especial - SELPA. Hoy en día, hay más de 130 SELPA en el Estado. La SELPA y los distritos miembros o las Agencias Educativas Locales (LEA, por sus siglas en inglés) fomentan la coordinación entre la educación general y especial para la prevención y la intervención temprana de las presuntas discapacidades. La SELPA también garantiza servicios de educación apropiados para personas con discapacidades trabajando en cooperación con otras agencias públicas y privadas para apoyar un complemento completo de servicios de educación especial para los alumnos.



Distritos miembros de la SELPA de Antelope Valley

Acton-Agua Dulce Unified School

District

32248 Crown Valley Road • Acton, CA
93510 •

661.269.5999

Antelope Valley Union High School

District

176 Holston Drive •
Lancaster, CA 93535 • 661.948.7655

Eastside Union School District

45006 30th St East •
Lancaster, CA 93535 • 661.952.1225

Gorman Joint School District

49847 Gorman School Road • Gorman,
CA 93243 • 661.248.6441

Hughes-Elizabeth Lakes Union School

District

16633 Elizabeth Lake Road • Lake
Hughes, CA 93532 • 661.724.1231

Keppel Union School District

34004 128th Street East •
Pearblossom, CA 93553 •
661.944.2155

Lancaster School District

44711 North Cedar Avenue •
Lancaster, CA 93553 • 661.948.4661

Palmdale School District

39139 10th Street East • Palmdale, CA
93550 • 661.947.7191

Westside Union School District

41914 50th Street West •
Quartz Hill, CA 93536 • 661.722.0716

Wilsona School District

18050 East Avenue O • Palmdale, CA
93591 • 661.264.1111

2. Siglas de educación especial

Acrónimos

AAC Comunicación Aumentativa Alternativa	LEA Agencia Local de Educación
ABA Análisis Conductual Aplicado	LEP Dominio limitado del inglés
ADLs Actividades de la vida diaria	LRE Entorno menos restrictivo
ADR Resolución Alternativa de Disputas	MD Determinación de manifestación
ALJ Juez de Derecho Administrativo	NPA Agencia no pública
APE Educación física adaptada	NSP Escuela no pública
ASD Trastorno del Espectro Autista	OAH Oficina de Audiencias Administrativas
AT Tecnología de Asistencia	OCR Oficina de Derechos Civiles
BCBA Analista de la conducta certificado por la junta	OHI Otro problema de salud
BIP Plan de intervención de la conducta	OI Discapacidad ortopédica
BSP Plan de Apoyo Conductual	O&M Servicios de orientación y movilidad
CAC Comité Asesor Comunitario	OSEP Oficina de Programas de Educación Especial
CBI Instrucción basada en la comunidad	OT Terapia ocupacional
CCS Servicios para Niños de California	PBIS Apoyos de intervención conductual positiva
CDE Departamento de Educación de California	PLoP o PLAP Nivel actual de rendimiento educativo
CST Equipo de estudio infantil	PT Fisioterapia
DOR Distrito de Residencia	PWN Aviso/notificación escrita previa
ECE Educación Infantil Temprana	RSP Programa de especialista en recursos
ED Trastorno emocional	RS Servicios relacionados
El Intervención temprana	RTI Respuesta a la Intervención
EL Aprendiz de inglés	SDC Clase especial diurna
ERICS Servicio de asesoramiento intensivo relacionado con la educación	SELPA Área del plan local de educación especial
ESY Año Escolar Extendido	SL Lenguaje y habla
FAPE Educación pública, gratuita y adecuada	SLD Discapacidad específica del aprendizaje
FBA Evaluación funcional de la conducta	SH Discapacidad del Habla/Lenguaje
FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia	SLP Terapeuta del habla y el lenguaje/fonoaudiólogo
IA Asistente de instrucción	SLP-A Asistente de habla/lenguaje
ID Discapacidad intelectual	SST Equipo de estudio de alumnos
IEE Evaluación Educacional Independiente	TBI Daño cerebral traumático
IFSP Plan de Servicio Familiar Individualizado	VI Discapacidad visual
IPP Plan de Programa Individual	Voc Ed Educación vocacional
ITP Plan de Transición Individual	

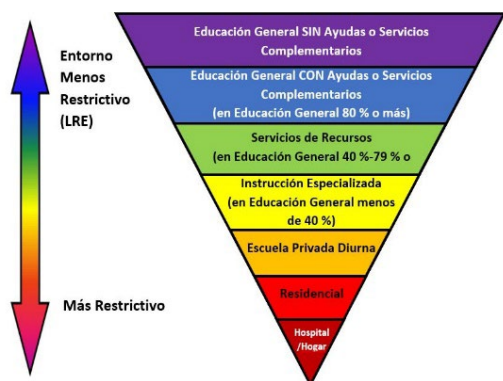
3. Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA)

Como ley de educación especial de la nación, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) brinda derechos y protecciones a los niños con discapacidades y a sus padres. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) es una ley federal que ordena y afirma el derecho de todos los niños con discapacidades a una **Educación Pública Apropia y Gratuita (FAPE)**.



Los objetivos de la IDEA son los siguientes: Garantizar que todos los niños con discapacidades tengan a su disposición una educación pública adecuada y gratuita que haga hincapié en la educación especial y los servicios relacionados diseñados para satisfacer sus necesidades únicas y prepararlos para el empleo y la vida independiente; Velar por que se protejan los derechos de los niños con discapacidad y de los padres de estos niños; Ayudar a los estados, localidades, agencias de servicios educativos y agencias federales a brindar educación a todos los niños con discapacidades; y Evaluar y garantizar la efectividad de los esfuerzos para educar a los niños con discapacidades.

Entorno Menos Restrictivo



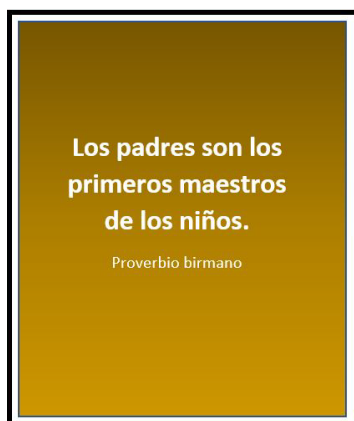
El “Entorno Menos Restrictivo (LRE)” es la colocación/servicios o programa que mejor puede satisfacer las necesidades de un alumno individual y lo hace con una pérdida mínima de contacto con el plan de estudios de educación general, programas y compañeros de desarrollo típico. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) tiene una fuerte preferencia por educar a los alumnos con discapacidades en el aula de educación general con ayudas y servicios apropiados.

El equipo del IEP puede decidir que el alumno no puede recibir una educación satisfactoria en el aula de educación general, incluso cuando se brindan ayudas y servicios. El equipo del IEP debe entonces considerar otras ubicaciones y/o servicios. Debe haber disponible una serie completa de opciones de programas dentro de la LEA en la medida necesaria para garantizar que el alumno reciba una Educación Pública Gratuita y Apropiaada (FAPE).

4. El proceso del Programa Educacional Individualizado

Reunión	Plazo	Excepciones/Notas/Consideraciones
Proponer un plan de evaluación para la evaluación inicial	El plan de evaluación debe enviarse a los padres dentro de los 15 días calendario a partir de la fecha de derivación o solicitud de evaluación.	- El plazo de 60 días se extiende para los recesos escolares que superen los 5 días escolares. - Si la derivación se recibió 30 días o menos antes del final del año escolar, entonces el plan de evaluación vence dentro de los primeros 30 días del próximo año escolar.
Reunión del IEP para revisar los resultados de la evaluación	La evaluación debe completarse dentro de los 60 días posteriores a la recepción del consentimiento de los padres	- El alumno se inscribe en otra LEA - El alumno no está disponible
Revisión del plan	No más de 12 meses a partir de la fecha de la última revisión anual del plan IEP	- Recesos escolares de más de 5 días escolares. - Si la derivación se recibió 30 días o menos antes del final del año escolar, entonces se debe dentro de los primeros 30 días del próximo año escolar. - El alumno se inscribe en otra LEA - El alumno no está disponible
Evaluación de elegibilidad	Cada 3 años con base en la fecha de la última evaluación de elegibilidad	- No más de una vez al año a menos que las partes lo acuerden - Los padres y la LEA pueden acordar por escrito que las evaluaciones trienales no son necesarias y/o limitar el alcance de la revisión
Solicitud de los padres para una reunión del equipo del IEP	30 días calendario después de recibir la solicitud por escrito de los padres para la reunión del equipo del IEP	- Recesos escolares de más de 5 días escolares - Si el padre hace una solicitud oral, la LEA debe indicarle al padre que haga una solicitud por escrito
Reunión para revisar la falta de progreso esperado	El equipo debe volver a reunirse dentro de los 30 días posteriores a la determinación de que el alumno está demostrando una falta de progreso esperado	Ninguno
Dentro de los 30 días para un alumno que se mudó de otra SELPA y fue colocado en cualquier servicio de educación especial	Convocar un IEP dentro de los 30 días posteriores a la inscripción para adoptar el IEP anterior o desarrollar un nuevo plan de revisión del IEP	Ninguno
Alumno en ubicación/colocación residencial	El IEP debe realizarse cada seis meses	Ninguno

El rol de los padres/cuidadores



Usted es el primer maestro de su hijo y su defensor. Usted es un miembro esencial del equipo del IEP.

Los padres de niños con discapacidades de tres a veintiún años tienen derechos educativos específicos según la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA). Estos derechos se denominan garantías procesales. Las personas que actúan como padres sustitutos y los alumnos de dieciocho años que reciben servicios de educación especial también tienen estos derechos. Se le debe ofrecer una copia de las garantías procesales todos los

años.

Los padres deben tener la oportunidad de participar en cualquier reunión de toma de decisiones con respecto a los servicios de educación especial de su hijo. Los padres tienen derecho a participar en las reuniones del programa educacional individualizado (IEP) sobre la elegibilidad para la educación especial, la evaluación, la colocación/los servicios educativos de su hijo y otros asuntos relacionados con la educación pública apropiada y gratuita (FAPE) de su hijo.

Antes del IEP

Al prepararse para un IEP, la siguiente lista de verificación lo ayudará a prepararse:

- ¿Tengo el cuaderno de registros de mi hijo?
- ¿Tengo metas establecidas?
- ¿Proporcioné registros e información precisos sobre el desempeño de mi hijo en casa?
- ¿Conozco mis derechos, protecciones y garantías de debido proceso según la IDEA?
- ¿He asistido a las conferencias de padres y maestros cuando me notificaron?
- ¿He proporcionado a la escuela algún informe de evaluación externa que se le haya realizado a mi hijo?
- ¿He seguido con alguna sugerencia para mi hijo con la que estaba de acuerdo?
- ¿He cooperado completando cualquier divulgación de información solicitada (médica, etc.)?

- ¿He firmado y devuelto la notificación por escrito para esta reunión del IEP?
- ¿He preparado una lista de las fortalezas y habilidades de mi hijo?
- ¿He hecho una lista de las necesidades de mi hijo?
- ¿He solicitado una copia de los informes de evaluación escritos antes de la reunión?
- ¿He pedido revisar los resultados de la evaluación con el evaluador antes de la reunión?
- ¿He proporcionado al menos 24 horas de aviso de mi intención de grabar en audio la reunión del IEP?
- ¿He invitado a alguna persona que me gustaría asistiera a la reunión conmigo?

Durante la reunión del IEP

No tenga miedo de hacer preguntas. Los educadores están tan acostumbrados a hablar con siglas que a veces olvidan que las están usando sin explicar completamente lo que significan. También querrá asegurarse de entender exactamente cómo será el plan educativo de su hijo. Pregúnteles a los otros miembros del equipo cómo medirán el progreso de su hijo hacia las metas. Quiere estar informado sobre qué esperar.

Hable acerca del nivel actual de rendimiento de su hijo o, en otras palabras, cuáles son las fortalezas, los intereses y las habilidades de su hijo y las preocupaciones que tiene sobre las áreas en las que tiene dificultades.

Asegúrese de comprender cómo será el tiempo de su hijo en educación general y educación especial, cómo se le apoyará para acceder a la educación general y cómo tendrá la oportunidad de interactuar con sus compañeros sin discapacidades.

Aunque debe firmar el IEP para verificar su asistencia, no está obligado a firmar el IEP en la reunión. Puede llevar consigo una copia del documento del IEP para analizar y procesar los acuerdos verbales que se alcanzaron en la reunión antes de firmar el documento de acuerdo. Los servicios o cambios en los servicios solo comenzarán una vez que los padres hayan firmado el acuerdo.

Después de la reunión del IEP

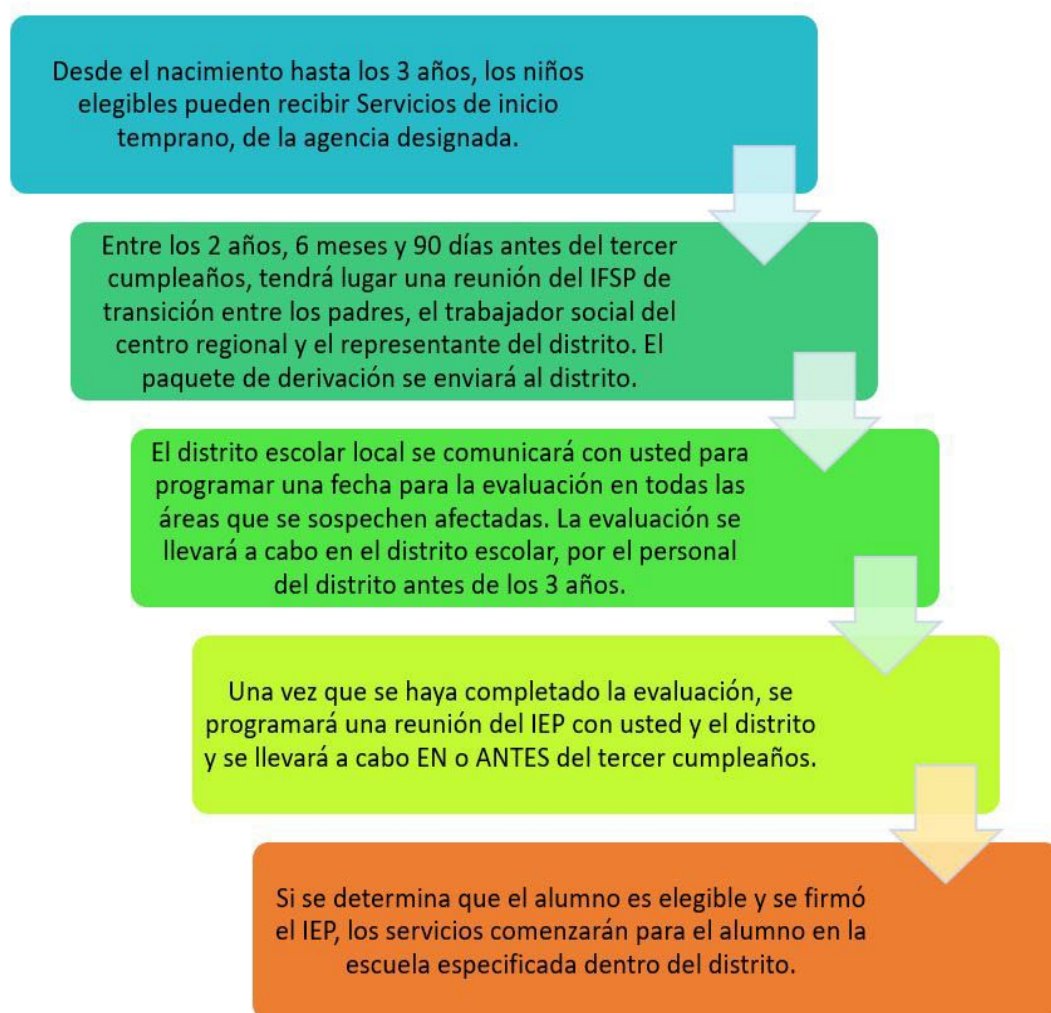
- **Conozca a los maestros de su hijo** al comienzo del año escolar, sea voluntario en el salón de clases y/o participe en actividades escolares. Si trabaja durante el día escolar, es posible que pueda ayudar a preparar los materiales en casa por la noche. Participar en el aula y/o en la escuela de su hijo lo ayudará a sentirse especial.

- **Apoye a su hijo en el establecimiento, construcción y mantenimiento de amistades** con otros alumnos, con y sin discapacidades. Esto ayudará a su hijo a sentirse parte de su comunidad.
- **Haga arreglos para tener comunicación periódica** con los maestros de su hijo.

Consideraciones para la transición de Early Start (inicio temprano)

Si su hijo recibe servicios de inicio temprano (desde el nacimiento hasta los 3 años) del Centro Regional, antes de que su hijo se acerque a los tres años, la agencia comenzará a prepararse para la transición al Distrito Escolar local. Para obtener más detalles sobre el proceso de transición, consulte el Manual para transiciones eficaces en la primera infancia: A Guide for Transition at Age Three (Una guía para la transición a los tres años), https://www.dds.ca.gov/wp-content/uploads/2019/02/EarlyStart_EffectiveTransitions_20190205.pdf

A continuación, se muestra una breve descripción del proceso por el que pasará su familia para prepararse para esta transición:



Consideraciones para la transición de la escuela secundaria

A medida que un alumno se acerca al momento de dejar la escuela secundaria, es importante que los preparativos para la vida adulta estén en marcha. Para la planificación de la transición temprana y la participación activa en la toma de decisiones para los estudiantes con discapacidades, los miembros del equipo de planificación deben estar bien informados sobre las habilidades, necesidades y servicios disponibles del alumno. Para obtener más información acerca de la transición a la escuela secundaria, vea el documento de la California Transition Alliance, "*Transition Planning: The Basics*" (Planificación de la transición: los fundamentos): https://6abb391c-dbc9-4e2e-9cd4-f10c9c4bb967.filesusr.com/ugd/c055a4_f1b186d9ab24411eb8971d6583e849b5.pdf

- Los servicios de transición están destinados a preparar a los alumnos para pasar del mundo escolar al mundo de la edad adulta.
- La planificación de la transición comienza **a más tardar** durante la escuela secundaria.
- La ley IDEA requiere que la planificación de la transición comience cuando el estudiante cumple 16 años.
- La planificación de la transición puede comenzar antes (cuando el alumno es menor de 16 años) si el equipo del IEP decide que sería apropiado hacerlo.
- La planificación de la transición se lleva a cabo como parte del desarrollo del IEP del alumno.
- El equipo del IEP (que incluye al alumno y a los padres) desarrolla el plan de transición.
- El alumno debe ser invitado a cualquier reunión del IEP donde se vayan a considerar las metas postsecundarias y los servicios de transición necesarios para alcanzar esas metas.
- En la planificación de la transición, el equipo del IEP considera áreas como la educación postsecundaria o la capacitación vocacional, el empleo, la vida independiente y la participación comunitaria.
- Los servicios de transición deben ser un conjunto coordinado de actividades orientadas a producir resultados.
- Los servicios de transición se basan en las necesidades del alumno y deben tener en cuenta las preferencias e intereses del alumno.

5. Resolución Alternativa de Disputas (ADR)

Hay una variedad de formas de lograr la resolución de disputas para los alumnos que reciben servicios de educación especial. Si bien la presentación de una Queja estatal por escrito o una Queja de debido proceso/Solicitud de audiencia siempre son opciones, debe tener en cuenta que existen alternativas a tales acciones que pueden lograr los mismos resultados en un período de tiempo más corto, manteniendo relaciones de trabajo sólidas.



- Confidencial
- Rápido
- Gratuito
- Protecciones legales
- Orientado a los resultados
- Preserva la relación entre todas las partes

Lo que debe saber sobre la Resolución alternativa de disputas (ADR)

El proceso de ADR es menos formal que una audiencia de debido proceso y tiene la intención de mantener una relación positiva entre la familia y el personal del distrito (también conocido como LEA) al trabajar en colaboración para encontrar soluciones. La SELPA de Antelope Valley se compromete a garantizar que el personal de la escuela esté capacitado en la provisión de facilitación del IEP, un proceso identificado por el Departamento de Educación de los EE. UU. como un modelo de mejores prácticas.

El proceso facilitado del IEP

Una reunión del Programa de Educación Individualizado Facilitado (IEP) es aquella en la que:

- Un IEP es desarrollado por un equipo colaborativo cuyos miembros comparten la responsabilidad del proceso y los resultados de la reunión y cuentan con el apoyo de un facilitador capacitado.
- La toma de decisiones se gestiona mediante el uso de habilidades de facilitación.

El rol del facilitador es enfocar la dinámica de la reunión para asegurar que los participantes interactúen respetuosamente, que se escuchen las perspectivas de todos los participantes y que los participantes se concentren en los temas y acciones futuras.

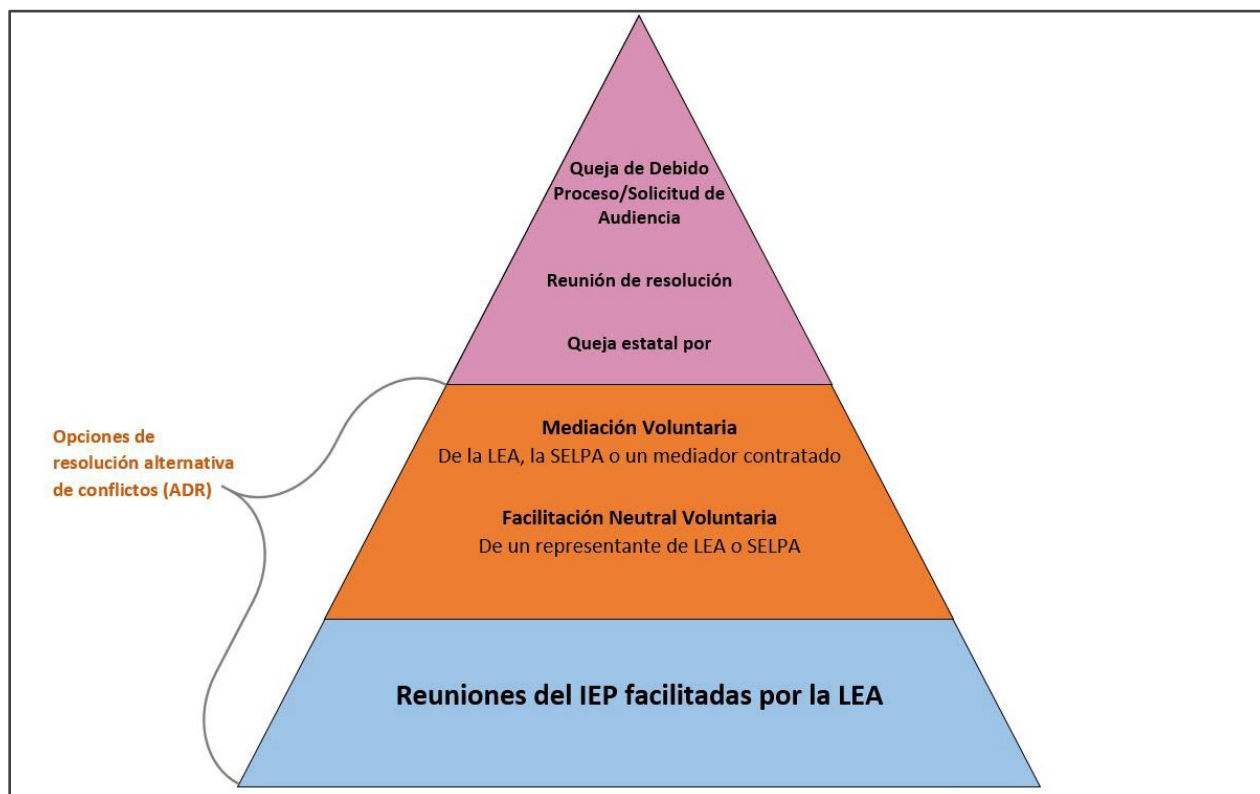
Este proceso de Facilitación para las reuniones del IEP le permite al equipo:

- Construir y mejorar relaciones sólidas entre los miembros del equipo.
- Llegar a un verdadero consenso
- Enfocar el contenido y el proceso del IEP en las necesidades del alumno
- Ejercer un proceso de reunión eficiente y guiado donde se practique la comunicación efectiva y la escucha reflexiva.

¿Cuáles son los beneficios de tener una reunión facilitada?

- Una reunión facilitada está, ante todo, centrada en el alumno y es un proceso guiado de manera neutral.
- Una reunión facilitada anima a los miembros del equipo del IEP a estar preparados.
- Una reunión facilitada brinda oportunidades para que todos los miembros del equipo tengan voz.
- En una reunión facilitada hay un énfasis en la comunicación positiva y la colaboración.
- En una reunión facilitada hay una toma de decisiones compartida utilizando el consenso.
- En una reunión facilitada se reduce la contención, lo que genera resultados positivos.

¿Qué opciones de ADR existen?



Aunque la mayoría de las LEA ahora utilizan el proceso de **IEP facilitador**, algunos equipos de IEP no lograrán un consenso sobre asuntos relacionados con la educación del alumno. En los casos en que el equipo no haya podido llegar a un acuerdo, los siguientes servicios están disponibles:

Facilitación neutral voluntaria: un facilitador neutral guía al equipo del IEP para garantizar que todos los miembros del equipo se sientan valorados y escuchados y garantiza un diálogo constructivo centrado en el programa educativo del alumno.

Mediación voluntaria: este servicio está disponible cada vez que hay un desacuerdo entre los padres y los educadores acerca de la educación especial y/o los servicios relacionados, y ayuda a que se escuchen unos a otros para llegar a un acuerdo.

¿Qué sucede si no podemos llegar a un acuerdo después de utilizar el proceso ADR?

En última instancia, si una disputa no se puede resolver a través de procesos alternativos, es posible que se deba iniciar un proceso formal como una queja o una audiencia.

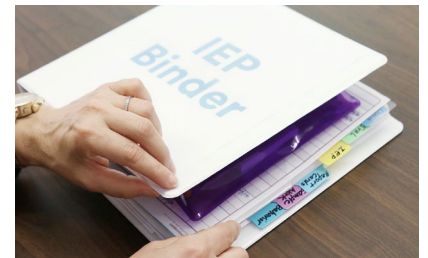
- Una queja estatal por escrito, presentada ante el estado de California, comunica que una agencia pública (LEA) no ha cumplido con la ley IDEA y solicita una investigación.
- Una queja de debido proceso/solicitud de audiencia: da como resultado una decisión por escrito con hallazgos de hecho y conclusiones de derecho, que pueden ordenar que se lleven a cabo actividades específicas.

6. Mantenimiento de registros de los padres

El mantenimiento de registros lo ayuda a realizar un seguimiento del progreso educativo de su hijo y las necesidades educativas cambiantes, sus comunicaciones con el distrito escolar y los muchos documentos diferentes relacionados con el crecimiento y desarrollo de su hijo a lo largo de los años escolares. Desarrollar un sistema organizativo para los registros de su hijo es una forma efectiva de prepararse para las reuniones del equipo del Programa Educacional Individualizado (IEP).

Si bien puede encontrar todo tipo de recomendaciones en línea sobre cómo mantener sus registros, puede ser tan simple como guardarlos en una carpeta de 3 anillos con pestañas para organizarlos:

- Información actual del IEP
- Documentos históricos del IEP
- Informes de evaluación
- Documentación de sus comunicaciones con el personal de la escuela
- Registros de comportamiento
- Muestras de trabajo
- Materiales de referencia, como el Manual para padres de la SELPA de AV
- Preguntas que le vienen a la mente y que quiere recordar hacer en una próxima reunión.



7. Recursos para padres y tutores

Comité asesor comunitario

El propósito del Comité Asesor Comunitario (CAC) es mejorar y promover la comunicación entre las escuelas, los padres y las agencias públicas para aumentar la conciencia de la comunidad, facilitar la educación y el apoyo de los padres y coordinar actividades en nombre de los niños con necesidades excepcionales. Los miembros brindan aportes al plan local, ayudan en el desarrollo de materiales de información para padres y actividades de concientización para comprender las condiciones de discapacidad. Los miembros incluyen a padres designados por la junta del distrito escolar, educadores y representantes de agencias públicas/privadas dentro del SELPA de Antelope Valley.

Los CAC están diseñados para ser una asociación colaborativa dinámica de educadores, padres y miembros de la comunidad. La participación activa de los miembros de cada CAC cumple con el mandato de participación informada de los padres y la comunidad entre aquellos que brindan servicios de Educación Especial y aquellos que reciben servicios de Educación Especial.



Para obtener información adicional sobre su Comité Asesor Comunitario de la SELPA, pregúntele al administrador de casos, psicólogo, especialista del programa o administrador de educación especial de su hijo, o simplemente comuníquese con su oficina SELPA local. Puede encontrar más información en www.avspeialed.com, haga clic en **FOR PARENTS (PARA PADRES)**.

Preguntas frecuentes

? ¿Qué es la educación especial?

La educación especial es instrucción que está especialmente diseñada para satisfacer las necesidades únicas de los niños que tienen discapacidades. La educación especial y los servicios relacionados se brindan en las escuelas públicas sin costo alguno para los padres y pueden incluir instrucción especial en el salón de clases, en el hogar, en hospitales o instituciones, o en otros entornos. Esta definición de educación especial proviene de la IDEA, la Ley de Educación para Personas con Discapacidades. Esta ley otorga a los niños elegibles con discapacidades el derecho a recibir servicios especiales y asistencia en la escuela.

Más de 6,8 millones de niños de 3 a 21 años de edad reciben educación especial y servicios relacionados cada año en los Estados Unidos. Cada uno de estos niños recibe instrucción especialmente diseñada:

- para satisfacer sus necesidades únicas (que resultan de tener una discapacidad); y
- para ayudar al niño a aprender la información y las habilidades que otros niños están aprendiendo en el plan de estudios de educación general.

? ¿Quién es elegible para la educación especial?

Los niños con discapacidades son elegibles para educación especial y servicios relacionados cuando cumplen con la definición de IDEA de un "niño con una discapacidad" en combinación con las políticas estatales y locales. La definición de IDEA de un "niño con una discapacidad" enumera 13 categorías de discapacidad diferentes por las cuales un niño puede ser elegible para educación especial y servicios relacionados. Estas categorías se enumeran a continuación.

Categorías de discapacidad de IDEA

Autismo

Sordera-Ceguera

Hipoacusia (sordera)

Discapacidad auditiva

Discapacidad intelectual

Discapacidad específica del aprendizaje

Discapacidades múltiples

Discapacidad del habla o el lenguaje

Discapacidad ortopédica

Traumatismo cerebral

Otro problema de salud

Discapacidad visual, incluyendo la ceguera

Trastornos emocionales graves

¿Cómo se decide la elegibilidad de mi hijo para recibir educación especial?

Los padres son parte del equipo que decide la elegibilidad de un niño para educación especial. Este equipo analizará toda la información recopilada durante la evaluación y decidirá si su hijo cumple con la definición de "niño con una discapacidad". Si es así, su hijo será elegible para educación especial y servicios relacionados.



Según la IDEA, es posible que un niño no sea elegible para los servicios si la razón determinante para pensar que el niño es elegible es que:

- el niño tiene un dominio limitado del inglés, o
- el niño no ha recibido instrucción adecuada en matemáticas o lectura.

Si se determina que su hijo es elegible, usted y la escuela trabajarán juntos para diseñar un programa educacional individualizado para su hijo.

La escuela le dará una copia del informe de evaluación de su hijo y la documentación sobre la elegibilidad de su hijo para recibir educación especial y servicios relacionados. Esta documentación se proporciona sin costo alguno para usted.

¿Qué sucede si mi hijo no es elegible para educación especial?

Si el equipo de elegibilidad decide que su hijo no es elegible para recibir educación especial, el sistema escolar debe comunicárselo por escrito y explicar por qué se determinó que su hijo “no es elegible”.

De acuerdo con la IDEA, también se le debe dar información sobre lo que puede hacer si no está de acuerdo con esta decisión.

Lea la información que le da el sistema escolar. Asegúrese de que incluya información sobre cómo apelar la decisión del sistema escolar. Si esa información no está en los materiales que le da la escuela, solicítela a la escuela. La IDEA incluye muchos mecanismos diferentes para resolver desacuerdos, incluida la mediación. La escuela está obligada a decirle cuáles son esos mecanismos y cómo usarlos.

¿Qué información hay en el IEP de mi hijo?

El IEP de su hijo contendrá las siguientes declaraciones:

Niveles actuales de logro académico y desempeño funcional. Esta declaración describe el desempeño actual de su hijo en la escuela. Esto incluye cómo la discapacidad de su hijo afecta su participación y progreso en el plan de estudios de educación general.

Objetivos anuales. El IEP debe indicar las metas anuales para su hijo, lo que usted y el equipo escolar creen que él o ella pueden lograr razonablemente en un año. Las metas deben estar relacionadas con la satisfacción de las necesidades que resultan de la discapacidad de su hijo. También deben ayudar a su hijo a participar y progresar en el plan de estudios de educación general.



Se proporcionará educación especial y servicios relacionados. El IEP debe enumerar la educación especial y los servicios relacionados que se brindarán a su hijo. Esto incluye ayudas y servicios complementarios (p. ej., asiento preferencial, un dispositivo de comunicación, un tutor individual) que pueden aumentar el acceso de su hijo al aprendizaje y su participación en las actividades escolares. También incluye cambios en el programa o apoyos para el personal escolar que se proporcionarán a su hijo.

Participación con niños sin discapacidad. El IEP debe incluir una explicación que responda a esta pregunta: ¿Qué parte del día escolar su hijo será educado separado de los niños sin discapacidades o no participará en actividades extracurriculares u otras actividades no académicas, como almuerzos o clubes?

Fechas y lugar. El IEP debe indicar (a) cuándo comenzará la educación especial y las ayudas y servicios relacionados y complementarios; (b) con qué frecuencia se proporcionarán; (c) dónde se proporcionarán; y (d) cuánto tiempo durarán.

EVALUACIÓN

Participación en evaluaciones estatales y distritales. Es probable que su estado y distrito apliquen pruebas de rendimiento estudiantil a niños en ciertos grados o grupos de edad. Para participar en estas pruebas, su hijo puede necesitar adaptaciones individuales o cambios en la forma en que se administran las pruebas. El equipo del IEP debe decidir qué adaptaciones necesita su hijo y enumerarlas en el IEP. Si su hijo no va a realizar estas pruebas, el IEP debe incluir una declaración de por qué las pruebas no son apropiadas para su hijo, cómo se evaluará a su hijo en su lugar y por qué la evaluación alternativa seleccionada es apropiada para su hijo.

Servicios de transición. Para cuando su hijo tenga 16 años (o menos, si el equipo del IEP lo considera apropiado para su hijo), el IEP debe incluir objetivos postsecundarios cuantificables relacionados con la capacitación, la educación, el empleo y (cuando corresponda) las habilidades de vida independiente de su hijo. El IEP también debe incluir los servicios de transición necesarios para ayudar a su hijo a alcanzar esas metas, incluido lo que su hijo debe estudiar.

Medición del progreso. El IEP debe indicar cómo medirá el personal de la escuela el progreso de su hijo hacia las metas anuales. También debe indicar cuándo le dará informes periódicos sobre el progreso de su hijo.

? ¿Se puede cambiar el IEP de mi hijo?

Sí. Al menos una vez al año se debe programar una reunión con usted para revisar el progreso de su hijo y desarrollar el nuevo IEP anual de su hijo. Pero no tiene que esperar a esta revisión anual. Usted (o cualquier otro miembro del equipo) puede solicitar que se revise o revise el IEP de su hijo en cualquier momento.

La reunión para revisar el IEP será similar a la reunión del IEP descrita anteriormente. El equipo hablará de:

- el progreso de su hijo hacia las metas del IEP actual;
- qué nuevos objetivos deben agregarse; y
- si es necesario realizar algún cambio en la educación especial y los servicios relacionados que recibe su hijo.



Esta reunión de revisión del plan del IEP, o cualquier revisión periódica del IEP que pueda solicitar, le permite a usted y a la escuela revisar el programa educativo de su hijo y cambiarlo según sea necesario.



RECURSOS PARA PADRES

Registro de comunicación

Día/hora:	Correo postal	Teléfono	Correo electrónico
Nombre y cargo de la persona contactada			
Motivo del contacto:			
Notas y acción necesaria:			

Día/hora:	Correo postal	Teléfono	Correo electrónico
Nombre y cargo de la persona contactada			
Motivo del contacto:			
Notas y acción necesaria:			

Definiciones

Adaptaciones: Generalmente, una adaptación o modificación que le permite a un alumno con una discapacidad participar en la programación educativa, por ejemplo, completar el trabajo escolar o las pruebas con mayor facilidad y eficacia, al permitirle participar en la actividad, en la medida de lo posible, como si él o ella no tuviera la discapacidad. No altera las expectativas y crea un estándar diferente para los niños con discapacidades que para aquellos sin discapacidades.

Conducta adaptativa: Comportamiento que muestra un nivel de autosuficiencia y responsabilidad social apropiado para la edad: Los dominios del comportamiento adaptativo incluyen: (a) funcionamiento independiente, (b) desarrollo físico, (c) actividad económica, (d) desarrollo del lenguaje, (e) números y tiempo, (f) actividad vocacional, (g) autodirección, (h) responsabilidad e (i) socialización.

Mayoría de edad: Cuando un niño cumple dieciocho años, se le considera legalmente un adulto y se le otorgan todos los derechos educativos que antes tenían los padres, a menos que un tribunal de justicia decida que los padres los conserven.

Resolución Alternativa de Disputas (ADR): se refiere a cualquier método para resolver disputas sin litigio.

Análisis de Comportamiento Aplicado (ABA): Un método para analizar el comportamiento en partes componentes para determinar dónde falla un alumno y, por lo tanto, permitir que se aplique capacitación adicional a esas partes específicas; un método de usar recompensas y refuerzos simples para ayudar a entrenar los componentes del comportamiento.

Evaluación: Más amplia que las pruebas y, por lo general, incluye la recopilación e integración de información para determinar el nivel actual de funcionamiento emocional, conductual, académico e intelectual de un alumno, lo que da como resultado necesidades educativas y estrategias de remediación para promover una programación de tratamiento eficaz. Se requiere el permiso de los padres.

Tecnología de Asistencia (AT): Cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de producto, ya sea adquirido comercialmente, modificado o personalizado, que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad. El término no incluye un dispositivo médico implantado quirúrgicamente,

ni el reemplazo de dicho dispositivo.

Comunicación Aumentativa y Alternativa (AAC): Incluye todas las formas de comunicación (aparte del habla oral) que se utilizan para expresar pensamientos, necesidades, deseos e ideas. Un dispositivo de AAC es una herramienta que utiliza un modo de comunicación sin habla para aumentar el lenguaje hablado. Los dispositivos AAC incluyen dispositivos electrónicos que digitalizan o sintetizan el habla y ayudas de comunicación no electrónicas, como tableros de comunicación manual.

Base de referencia: El punto de inicio de la medición, antes de las intervenciones o servicios, necesario determinar para medir la efectividad de la intervención o servicio. Los datos de referencia deben incluir un mínimo de 3 puntos de datos de referencia

Emergencia conductual: Situaciones que implican “comportamiento espontáneo e impredecible que presenta un peligro claro y presente de daño físico grave para el individuo con necesidades excepcionales u otros, y no puede prevenirse de inmediato mediante una respuesta menos restrictiva que la aplicación temporal de una técnica utilizada para contener el comportamiento. (Sección 42. Sección 56521.1) Los procedimientos de emergencia conductual aprobados deben describirse en el plan local del área de planificación local de educación especial (SELPA).

Informe de Emergencia Conductual (BER): Un informe que se completa cada vez que se utiliza una intervención de emergencia o se producen daños materiales graves. Los padres, tutores o cuidadores de la residencia serán notificados en el plazo de **un día escolar**. Se recomienda que la notificación se haga tan pronto como sea razonablemente posible y antes de que el alumno llegue a casa de la escuela el día del incidente). Inmediatamente después de una intervención de emergencia, o si ocurre un daño grave a la propiedad, se debe preparar y mantener un Informe de emergencia de comportamiento (BER) en el archivo del alumno. Todos los BER serán enviados y revisados inmediatamente por un administrador responsable designado.

Plan de Intervención Conductual (BIP): Un BIP es un plan que se desarrolla si el comportamiento impide el aprendizaje del alumno o de otros, cuando otras estrategias de intervención de comportamiento positivo no han tenido éxito y se recomienda que se desarrolle junto con una Evaluación funcional de la conducta. El plan aborda los cambios ambientales necesarios, el cronograma para el refuerzo de un comportamiento de reemplazo funcionalmente equivalente y aborda cómo responderá el personal cuando continúe ocurriendo un comportamiento de interferencia.

Analista de la Conducta Certificado por la Junta (BCBA): Una persona que ha tomado cinco o más cursos en análisis de comportamiento aplicado, logrado experiencia de campo supervisada y aprobado una revisión integral de registros y un examen escrito otorgado por la Junta Nacional de Certificación de Análisis de la Conducta. (Consulte: <http://www.bacb.com/>)

Evaluaciones alternativas de California para Inglés/Matemáticas y Ciencias: La evaluación alternativa revisada para niños cuyos equipos de IEP determinan que la evaluación alternativa es apropiada para alumnos con discapacidades cognitivas significativas.

Evaluación del Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP)

La amplia categoría de evaluaciones requeridas por el estado para todos los estudiantes en California. (Consulte el Manual de procedimientos, Edición para maestros, Sección 3). El propósito principal del Sistema CAASPP es ayudar a los maestros, administradores, estudiantes y padres mediante la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de alta calidad mediante el uso de una variedad de enfoques de evaluación y tipos de elementos, y se compone de lo siguiente:

- Sistema de evaluación Smarter Balanced
- Prueba de ciencias de California
- Evaluaciones Alternativas de California (CAA) para inglés/alfabetización y matemáticas
- Evaluación alternativa de ciencias de California
- Evaluación de español de California
- Evaluaciones de diagnóstico de segundo grado

Evaluaciones de Dominio del Idioma Inglés para California ELPAC: es la evaluación requerida por el estado del dominio del idioma inglés (ELP) que se debe administrar a los alumnos cuyo idioma principal es un idioma que no es el inglés. Las leyes estatales y federales requieren que las agencias educativas locales administren una prueba estatal de ELP a los alumnos elegibles desde jardín de infantes hasta el 12.º grado de los 3 a los 21 años de edad, dentro de los 30 días calendario posteriores a su inscripción por primera vez en una escuela pública de California, o 60 días calendario antes de la instrucción, pero no antes del 1 de julio. Se requiere que las LEA administren la ELPAC sumativa anualmente a los alumnos identificados como aprendices de inglés hasta que sean redesignados como competentes en inglés (RFEP).

ELPAC Alternativa: Se propone que esta evaluación se realice en línea en un entorno

individual. El alumno interactuará con un examinador de pruebas capacitado que recopilará y registrará las respuestas. El ELPAC alternativo no tiene límite de tiempo; los elementos de la prueba se administrarán al alumno en el transcurso de una o más sesiones de prueba, según sea necesario, para que el alumno complete la evaluación de competencia en todos los dominios (lectura, escritura, expresión oral y comprensión auditiva). El diseño propuesto de la ELPAC alternativa es lineal (es decir, no adaptativo). La ELPAC alternativa evalúa el dominio del inglés de un alumno al mismo tiempo que permite una variedad de modos de comunicación receptivos y expresivos, incluidos dispositivos de asistencia, gestos, etc. La ELPAC alternativa adopta un modelo de recursos de accesibilidad de varios niveles para que la evaluación mida el dominio del idioma, no la capacidad tecnológica.

Comité Asesor de la Comunidad (CAC): Compuesto por miembros que representan a las comunidades de las Agencias Locales de Educación (LEA). Los miembros incluyen padres, maestros de educación especial y general, psicólogos, consultores, estudiantes con discapacidades y varios representantes de agencias públicas y privadas. Estos miembros son nominados y designados por las juntas escolares de las LEA participantes.

Child Find (Buscar y Servir): El requisito que impone un deber afirmativo a las agencias educativas locales (LEA) de identificar, ubicar y evaluar a todos los niños con discapacidades dentro de sus jurisdicciones 3-22. Cada sistema estatal de servicios de intervención temprana debe incluir un sistema integral de búsqueda de niños que garantice que los bebés y niños pequeños (0-2 años y 11 meses) que son elegibles para los servicios sean identificados, localizados y evaluados. Un requisito similar al de la IDEA que se aplica a los distritos escolares bajo la Sección 504 requiere que las LEA anualmente "se comprometan a identificar y ubicar a cada individuo calificado con una discapacidad que resida en la jurisdicción del distrito que no esté recibiendo educación pública".

Enseñanza colaborativa: Una estrategia de enseñanza en la que dos o más maestros trabajan juntos, compartiendo responsabilidades para ayudar a todos los estudiantes a tener éxito en el salón de clases.

Instrucción Basada en la Comunidad (CBI): Un modelo para impartir instrucción en el que las metas del IEP se cumplen en un entorno "natural" apropiado para la edad. Por ejemplo, las matemáticas, la secuenciación, los viajes y las habilidades sociales pueden desarrollarse en el contexto de un viaje a la tienda de comestibles.

Debido Proceso: El proceso que un padre o el distrito escolar (o una agencia pública similar) puede iniciar para resolver un desacuerdo sobre la identificación, evaluación,

ubicación educativa o provisión de educación pública apropiada y gratuita (FAPE) para un niño con una discapacidad o que se sospecha tiene una discapacidad de acuerdo con la IDEA. Cada agencia pública debe establecer, mantener e implementar garantías procesales que aseguren que se cumplan los requisitos del debido proceso.

Servicios de intervención temprana: Tipos específicos de servicios y apoyos que reciben los bebés y niños pequeños de 0 a 2 años y meses con una discapacidad.

Servicios Intensivos de Consejería Relacionados con la Educación: Los Servicios Intensivos de Consejería Relacionados con la Educación (ERICS) son servicios de consejería que se brindan a los alumnos que reciben servicios de educación especial. Estos servicios se brindan cuando los alumnos tienen necesidades socioemocionales significativas que impiden su capacidad para beneficiarse de los servicios de educación especial, que no pueden abordarse a través de servicios de consejería relacionados y/u otros apoyos y servicios para abordar el comportamiento. Debe existir una relación directa entre las características socioemocionales y la falta de beneficio de los servicios de educación especial.

Evaluación de elegibilidad: Anteriormente denominada “Revisión Trienal”, esta reunión se lleva a cabo cada tres años. Durante esta reunión, el equipo del IEP se reúne para analizar la continuidad de la elegibilidad del estudiante, según lo determinado por la evaluación, para los servicios de educación especial. A menudo se combina con la Revisión del plan (anteriormente denominada Revisión anual).

Aprendices del Idioma Inglés (EL): Alumnos cuyos padres indican un idioma que no sea inglés como idioma principal para el alumno en la encuesta del idioma del hogar y reciben confirmación por parte de la evaluación ELPAC.

Año Escolar Extendido (ESY): Instrucción adicional más allá del año escolar normal, impartida durante las vacaciones escolares. El equipo del IEP determina la necesidad individual relacionada con la regresión, los patrones de recuperación y la necesidad de ESY para garantizar la FAPE. El entorno menos restrictivo (LRE) debe ser considerado cuando se discuten los servicios ESY.

Programa Educacional Individualizado Facilitado (FIEP): Una reunión en la que un equipo colaborativo desarrolla un IEP, cuyos miembros comparten la responsabilidad del proceso y los resultados de la reunión, y la toma de decisiones se gestiona mediante el uso de habilidades de facilitación, guiada por un facilitador capacitado. Esto permite que el equipo construya y mejore relaciones sólidas entre los miembros del equipo, alcance un

verdadero consenso, enfoque el contenido y el proceso del IEP en las necesidades del estudiante y ejerza un proceso de reunión guiado y eficiente donde se practica la comunicación efectiva y la escucha reflexiva. El FIEP es un proceso ADR proactivo.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA): Una ley federal que regula el manejo de los expedientes de los estudiantes y la divulgación de información de esos expedientes, con su propio mecanismo de aplicación administrativa.

Educación Pública, Apropriada y Gratuita (FAPE): Le da derecho a un niño con una discapacidad que asiste a una escuela pública a un programa educativo y servicios relacionados para satisfacer sus necesidades educativas únicas sin costo alguno para los padres; basado en el IEP; bajo supervisión pública y cumpliendo con los estándares estatales.

Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA): Un proceso analítico basado en evidencia y basado en observaciones, revisión de registros, entrevistas y análisis de datos. Se esfuerza por determinar los antecedentes inmediatos y pasados inmediatos y las consecuencias que sustentan el comportamiento problemático. Esta evaluación es el primer paso en el diseño de intervenciones basadas en funciones que promuevan el éxito educativo. La FBA es necesaria antes de identificar un comportamiento de reemplazo funcionalmente equivalente.

Educación general: A diferencia de la educación especial, un plan de estudios establecido de materias académicas con compañeros apropiados para la edad. También incluye actividades extracurriculares, almuerzo, recreo, etc.

Generalización: Habilidad para aplicar una habilidad o comportamiento aprendido en un entorno a otro o habilidad para aplicar una habilidad o comportamiento aprendido en situaciones similares.

Valoración de la salud: En relación con los servicios de salud escolar, la recopilación y el análisis de información sobre la situación de salud de un alumno con una discapacidad para determinar su necesidad de servicios de apoyo relacionados con la salud.

Inclusión: Generalmente significa la integración de un estudiante con una discapacidad en la educación general con sus compañeros de edad cronológica hasta el 100 % de su día escolar.

Evaluación Educativa Independiente (IEE): Una evaluación de un alumno realizada por

un examinador calificado que no es empleado del distrito escolar y que los padres pueden obtener como un derecho de acuerdo con la IDEA y posiblemente a expensas de la LEA. 2

Plan de Programa Individual (IPP): Un registro revisado anualmente de las necesidades de programas y servicios proporcionados por el Centro Regional (es decir, cuidado de relevo, capacitación en manejo del comportamiento, empleo con apoyo, habilidades para la vida, etc.)

Plan de Transición Individual (ITP): Un plan de transición es la sección del Plan de Educación Individual (IEP) que describe las metas y los servicios postsecundarios medibles de un alumno, en función de las evaluaciones apropiadas para su edad y se convierte en parte del IEP que entrará en vigencia cuando el alumno cumpla 16 años. El ITP es la plantilla para mapear los resultados adultos a largo plazo a partir de los cuales se definen las metas y los servicios anuales. El ITP se actualiza anualmente para reflejar las preferencias, intereses y necesidades actuales del alumno.

Programa Educacional Individualizado (IEP): La piedra angular de la IDEA, un documento escrito, idealmente desarrollado en un esfuerzo colaborativo y cooperativo entre los padres y el personal escolar que describe las habilidades y necesidades del niño discapacitado y prescribe la ubicación y los servicios diseñados para satisfacer las necesidades únicas del niño.

Plan de Servicio Familiar Individualizado (IFSP): Tipos específicos de servicios y apoyos que reciben los bebés y niños pequeños de 0 a 2 años y 11 meses con una discapacidad. También incluye los servicios que recibirá la familia.

Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA 2004): Ley federal que proporciona educación especial y servicios relacionados a los niños elegibles con discapacidades.

Reunión del Programa Educacional Individualizado (IEP): La reunión en la que el contexto de toma de decisiones para educadores y padres les permite revisar las necesidades identificadas de un alumno y desarrollar un plan educativo para proporcionar programas y servicios de educación especial que aborden esas necesidades en un entorno apropiado y que brinden un "beneficio educativo".

Consentimiento informado: Generalmente, el consentimiento se otorga después de la divulgación completa de toda la información que una persona razonable necesitaría para tomar una decisión inteligente.

Entorno Menos Restrictivo (LRE): En general, es la ubicación adecuada para un niño con una discapacidad que se aproxima más al lugar donde se educaría al niño, si no tuviera una discapacidad; no es necesariamente el aula de educación regular y no es sinónimo de inclusión o integración. Siempre que exista una posibilidad razonable de que un alumno con una discapacidad pueda ser educado apropiadamente en un salón de clases regular con el uso de ayudas y servicios suplementarios, entonces se debe intentar colocarlo en un salón de clases regular.

Discapacidad de baja incidencia: Un alumno que tiene una discapacidad auditiva, visual u ortopédica severa, que incluso con amplificación, corrección, o modificación respectivamente, afecta adversamente el desempeño educativo.

Integración: No es un término formal, sino una jerga común en la comunidad educativa que generalmente se acepta como la colocación de un alumno con una discapacidad junto con alumnos sin discapacidad en el entorno de educación general por un porcentaje del día total; término menos preferido para inclusión o inclusión total.

Determinación de manifestación: La evaluación de la relación entre la discapacidad de un estudiante (IDEA o 504) y el acto de mala conducta que debe emprenderse cuando un distrito propone tomar medidas disciplinarias específicas que pueden resultar en un cambio de ubicación.

Mediación (solo mediación): Un proceso voluntario de resolución alternativa de disputas (ADR) que se puede solicitar ANTES de presentar una queja de debido proceso. No es un requisito previo para la presentación.

Mediación (Debido proceso formal): Un proceso voluntario de resolución alternativa de disputas (ADR) que puede ocurrir después de que se presenta una queja de debido proceso. La Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) proporciona mediadores.

Modificaciones: Cambios en la entrega, el contenido o el nivel de instrucción de una materia o prueba que resulten en expectativas alteradas y creen un estándar diferente para los niños con discapacidades que para aquellos sin discapacidades.

Equipo de evaluación multidisciplinaria Nombre utilizado para un grupo de profesionales capacitados que realizan evaluaciones de elegibilidad y revisión.

Sistema de Múltiples Niveles de Apoyo (MTSS): Un sistema de apoyo de varios niveles (MTSS) es un marco sistémico de mejora continua en el que se practica la resolución de

problemas y la toma de decisiones basadas en datos en todos los niveles del sistema educativo para apoyar a los estudiantes.

Lengua materna: El primer idioma de un individuo.

Agencia No Pública (NPA): Una empresa o persona privada que puede ser contratada por una LEA para brindar los servicios relacionados necesarios para que una persona con necesidades excepcionales se beneficie educativamente del programa educativo estudiantil conforme a un programa educacional individualizado y que esté certificado por el Departamento de Educación de California. La agencia no pública también deberá cumplir con los estándares prescritos por el superintendente y la junta.

Escuela No Pública (NPS): Una escuela privada donde un alumno cuyas necesidades no pueden ser satisfechas dentro de los programas de educación especial ofrecidos dentro de la SELPA puede ser ubicado, de conformidad con un programa educativo individual. Una ubicación de NPS se considera una de las ubicaciones más restrictivas y debe estar certificada por el Departamento de Educación de California.

Terapeuta Ocupacional (OT): Profesional que aborda los componentes físicos, cognitivos, psicosociales y sensoriales del desempeño de los alumnos con necesidades excepcionales, a través del uso terapéutico de las actividades cotidianas.

Patrón de Fortalezas y Debilidades (PSW): Un patrón de fortalezas y debilidades (PSW) es un enfoque para determinar las discapacidades específicas del aprendizaje (SLD). A diferencia del modelo de discrepancia, que les dice a los médicos si un alumno se está desempeñando peor de lo esperado, el PSW busca determinar por qué un alumno se está desempeñando mal al observar más específicamente los diversos procesos cognitivos que contribuyen a las habilidades cognitivas.

Asignación/Colocación/Ubicación: La combinación única de instalaciones, personal, ubicación o equipo necesarios para brindar servicios de instrucción para cumplir con las metas especificadas en el IEP del alumno. **La colocación es un conjunto de servicios, no un lugar.**

Revisión del plan: Anteriormente denominada “Revisión anual”. La reunión anual del equipo del IEP, diseñada para reunir a todos los miembros del equipo del IEP en un solo lugar para actualizarse mutuamente sobre las necesidades y el desempeño de un alumno mediante la revisión del progreso hacia las metas y la observación de nuevos datos, tales como muestras de trabajo y pruebas recientes.

Refuerzo positivo: Principio utilizado en la modificación de la conducta en el que se motiva a un alumno a realizar una conducta objetivo deseada al recibir una recompensa después de realizar la conducta deseada.

Educación postsecundaria: Relacionado con los servicios de transición en cumplimiento de la IDEA, una actividad posterior a la escuela que incluye: escuelas de oficios técnicos y centros vocacionales, colegios comunitarios públicos y colegios y universidades de cuatro años.

Niveles Actuales de Logro Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP): Un componente del programa de educación de una persona que define las fortalezas y debilidades del alumno, los niveles actuales de logro académico y los niveles actuales de desempeño funcional. A veces denominado Niveles actuales de desempeño (PLOP). Las metas, los apoyos y los servicios son impulsados por las necesidades del alumno identificadas en todas las áreas del PLAAFP.

Notificación previa por escrito: Una explicación por escrito de un cambio que el distrito escolar o la LEA quiere hacer o se niega a hacer en el Programa Educacional Individualizado (IEP) de un niño.

Servicios regionalizados: Siempre que una LEA no tenga una opción de ubicación/servicio adecuada para un estudiante con discapacidades, puede derivar al alumno, a través del equipo del IEP, a un Distrito de Servicio (DOS) en la SELPA.

Refuerzo: El refuerzo ocurre cuando una conducta es incrementada o mantenida por sus consecuencias. El refuerzo puede ser positivo o negativo.

Servicios relacionados: (Anteriormente denominado Servicios de instrucción designados) Aquellos servicios, según lo definen las leyes federales y estatales, que los alumnos pueden necesitar para lograr un progreso adecuado según las expectativas del IEP, es decir, transporte y servicios de desarrollo, correctivos y otros servicios de apoyo (incluida la terapia de patología del habla y la audiolología, los servicios psicológicos, la terapia física y ocupacional, la recreación, incluida la recreación terapéutica, los servicios de trabajo social, la musicoterapia, los servicios de consejería, incluida la consejería de rehabilitación y los servicios médicos, excepto que dichos servicios médicos sean solo para fines de diagnóstico y evaluación).

Reunión de resolución: Una reunión ordenada por la IDEA de 2004 como parte del

proceso de queja de debido proceso donde las partes intentan resolver una disputa antes de proceder a una audiencia de debido proceso.

Respuesta a la Intervención (RTI): La RTI es un proceso de instrucción escalonado que permite a las escuelas identificar a los alumnos con dificultades al principio de su educación y proporcionar las intervenciones educativas adecuadas. La intervención temprana implica mayor éxito y menos necesidad de servicios de educación especial. La RTI también aborda las necesidades de los alumnos que anteriormente no calificaban para la educación especial. Este suele ser un enfoque de tres niveles en las áreas académicas y/o del comportamiento.

Integración inversa: Un programa en el que los estudiantes con un desarrollo típico son llevados a un salón de clases de educación especial en varios momentos para participar en actividades con alumnos de educación especial. Dichos programas permiten que los estudiantes con discapacidades permanezcan en entornos familiares y estructurados mientras interactúan con compañeros de desarrollo típico. También aumenta la conciencia y la aceptación de las diferencias entre los niños.

Pruebas de revisión: El primer paso en el proceso de evaluación, una forma rápida y eficiente de identificar a los alumnos que pueden tener discapacidades y deben someterse a más pruebas. La evaluación incluye “pruebas básicas administradas o procedimientos utilizados para todos los alumnos en una escuela, grado o clase. Las evaluaciones masivas utilizadas en relación con las actividades de búsqueda de niños no se consideran evaluaciones y, por lo tanto, no están sujetas a los requisitos previos de notificación y consentimiento de los padres que se aplican a las evaluaciones previas a la colocación.

Sección 504: Una ley federal diseñada para proteger los derechos de las personas con discapacidades en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal del Departamento de Educación de los EE. UU. (ED).

Área del Plan Local de Educación Especial (SELPA): Un consorcio de distritos escolares, dentro de un área geográfica de servicio, responsable de garantizar que todos los alumnos elegibles para educación especial reciban los servicios apropiados. Cada plan local de la SELPA, basado en las leyes y reglamentos federales y de California, describe cómo se brindan los servicios de educación especial.

Plan de servicios (también conocido como Plan individual de servicios): Definido por las normas de la IDEA como una declaración escrita que describe la educación especial y los

servicios relacionados que la LEA proporcionará a un alumno con una discapacidad, colocado por los padres e inscrito en una escuela privada.

Instrucción Académica Especializada (SAI): Adaptar, según corresponda a las necesidades del alumno con discapacidad, el contenido, la metodología o la entrega de la instrucción para garantizar el acceso del alumno al plan de estudios general, de modo que pueda cumplir con los estándares educativos dentro de la jurisdicción de la agencia pública que aplica a todos los estudiantes.

Ley “stay-up”: Un término legal que establece que un padre puede solicitar que un alumno permanezca en su ubicación educativa actual mientras se disputa un IEP o una oferta de FAPE.

Resumen de Desempeño (SOP): El SOP es un resumen de los logros académicos y el desempeño funcional de un alumno y debe incluir recomendaciones sobre cómo ayudar al alumno a alcanzar sus metas postsecundarias. Se requiere que la escuela/LEA proporcione el SOP a cualquier alumno cuya elegibilidad para la educación especial termine debido a la graduación con un diploma regular o debido a que superó la edad de elegibilidad.

Padre sustituto: Una persona asignada por una LEA (o una agencia pública similar) para asumir los derechos y responsabilidades de un padre de acuerdo con la IDEA, cuando no se puede identificar a ningún padre para un alumno en particular, la agencia pública no puede determinar el paradero de los padres o el alumno está bajo tutela del estado o si los derechos educativos han sido revocados.

Transición:

- (1) El término “servicios de transición” significa una conjunto de actividades coordinadas para un alumno con una discapacidad que—
- está diseñado para estar dentro de un proceso orientado a los resultados, que se enfoca en mejorar el desempeño académico y funcional del alumno con una discapacidad para facilitar el movimiento del niño de la escuela a las actividades posteriores a la escuela, incluida la educación postsecundaria, la educación vocacional, empleo integrado (incluido el empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación comunitaria;
 - se basa en las necesidades individuales del alumno, teniendo en cuenta las fortalezas, preferencias e intereses del alumno; e
 - incluye la instrucción, los servicios relacionados, las experiencias comunitarias, el

desarrollo del empleo y otros objetivos de la vida adulta después de la escuela y, cuando corresponda, la adquisición de habilidades para la vida diaria y la evaluación funcional vocacional.

Diseño Universal para el Aprendizaje (UDL): Un enfoque que hace que un plan de estudios sea accesible para todos los estudiantes, independientemente de sus antecedentes, estilos de aprendizaje y habilidades.